

RESOLUCIÓN 1115/2025, de 16 de abril, del Director General de Función Pública, por la que se autoriza la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Operador Auxiliar de Coordinación.

A la vista de las urgentes necesidades de contratación del puesto de trabajo de Operador Auxiliar de Coordinación y teniendo en cuenta que no existen aspirantes disponibles en las listas actualmente vigentes del referido puesto que hayan completado el preceptivo curso de formación y habiéndose ofertado la realización del referido curso al resto de aspirantes, desde el Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil se solicita la constitución de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Operador Auxiliar de Coordinación, a través del Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare, mediante la realización de una prueba selectiva a los aspirantes incluidos en la relación que a este efecto remita el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare.

Habida cuenta de la necesidad expuesta, procede acceder a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y en el artículo 8 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e

Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1º.- Autorizar la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Operador Auxiliar de Coordinación, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluidos los dependientes del Departamento de Salud.

2º.- Requisitos de las personas participantes.

2.1. La selección se efectuará a través del Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare, mediante la realización de la correspondiente prueba, conforme a lo establecido en el artículo 42.2.d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y en el artículo 8 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

A tal efecto, por parte del Servicio de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal de esta Dirección General de Función Pública se solicitará al

Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare la remisión de una relación de demandantes de empleo o mejora de empleo que reúnan los requisitos generales y demás condiciones correspondientes a los puestos de trabajo a desempeñar, a saber:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de una persona con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los descendientes de la persona cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, de Formación Profesional de Segundo Grado o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la

correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

La posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas se circunscribirá a las personas incluidas en la relación que remita el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en el apartado anterior, además de entenderse referidos a la fecha en que remita el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare el listado de demandantes de empleo o mejora de empleo con las condiciones señaladas, deberán mantenerse durante el procedimiento de selección, así como en el momento de la oferta de contratación y durante todo el período de vigencia del contrato.

2.3. El hecho de figurar en la relación de personas demandantes de empleo o mejora de empleo que remita el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que

podieran derivarse de su participación en esta selección.

3°.- Tribunal calificador.

3.1. El Tribunal que realizará la selección estará integrado por las siguientes personas:

Presidencia: Cristina Lorente Gracia

Presidencia Suplente: Juan Manuel Lobo Palanco

Vocal: Isabel Anaut Peña

Vocal Suplente: Yolanda Jiménez Marín

Secretaría: Juan Manuel Morales Goldáraz

Secretaría Suplente: M^a Puy Aramendía Azcona

3.2. Quienes componen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Función Pública, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se podrá recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

3.3. El Tribunal deberá constituirse antes de la celebración de la prueba selectiva.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

3.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la

interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

3.5. El Tribunal podrá incorporar personas asesoras especialistas para la prueba, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

4º.- Proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de una prueba psicotécnica que consistirá en la realización de un cuestionario de personalidad general y otro de aptitudes, para determinar el grado de adecuación de las personas aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo. Para esta prueba el Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil colaborará con la Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública.

A la realización de esta prueba serán admitidas todas las personas que cumplan los requisitos previstos indicados por el Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare. En caso de que el número de aspirantes sea superior a 40, se elegirán según el orden del listado facilitado por el Servicio Navarro de Empleo.

Se anexa nota informativa de las características de la prueba.

Durante el desarrollo de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos

electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

Las personas que participen deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Las que no acrediten su identidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

5°.- Relaciones de aprobados.

5.1. Concluida la calificación de la prueba, el Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo para presentar alegaciones en relación con los resultados.

5.2 Una vez resueltas las mismas, el Tribunal solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse entre las personas aspirantes mediante un único sorteo celebrado al efecto. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo.

5.3. El proceso selectivo incluye un curso de capacitación, de carácter eliminatorio, que es preciso superar para poder estar disponible en la lista de aspirantes del puesto de trabajo de Operador Auxiliar de Coordinación.

Finalizado el curso, serán excluidas aquellas personas que obtengan la calificación de no apto/a, en el mismo. Los aspirantes que superen el curso serán ordenados por puntuación de mayor a menor.

5.4. Los aspirantes que hayan superado la prueba y obtenido mayor nota deberán participar en el citado curso de capacitación, hasta completar las plazas del mismo. El curso será impartido y desarrollado por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.

5.5. Quedarán exentos de la realización del citado curso de capacitación aquellas personas aspirantes que ya lo hayan realizado y superado con anterioridad en la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.

5.6. Una vez terminado el curso de capacitación, el Tribunal remitirá las relaciones de aspirantes que han superado el curso de capacitación, ordenados de mayor a menor puntuación y aquéllas que están exentas de su realización a la Dirección General de Función Pública para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

6º.- Listas de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Operador Auxiliar de Coordinación y oferta de los mismos.

6.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública dictará Resolución aprobando las listas de aspirantes.

6.2. La oferta a las personas aspirantes a la contratación temporal y, en su caso, la contratación, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la

contratación de personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

6.3. Las personas a las que se les oferte la formación o la contratación, con carácter previo a la misma, deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, aportando copia del título de Bachiller, de Formación Profesional de Segundo Grado o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la fecha en que remita el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare el listado de demandantes de empleo o mejora de empleo, y deberá mantenerse durante el procedimiento selectivo y durante el periodo de contratación.

Asimismo, en su caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de la plaza cuya cobertura se pretenda con la oferta.

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar copias simples de dichos documentos, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. No obstante, en cualquier momento

la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

6.4. Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por Resolución de la Dirección General de Función Pública y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

7º.- Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- Notificar la presente Resolución al Servicio Navarro de Empleo, al Servicio de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal de la Dirección

General de Función Pública y a las personas integrantes del Tribunal, a los efectos oportunos.

Pamplona, dieciséis de abril de dos mil veinticinco. EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, Rashid Mohamed Vázquez.

Nota informativa de características de la prueba

Prueba psicotécnica para la habilitación
de Operador Auxiliar de SOS Navarra
Gobierno de Navarra

DESARROLLO DE PRUEBAS

La prueba psicotécnica, consistirá en **dos cuestionarios**: uno de personalidad para valorar el grado de ajuste emocional y otro de aptitudes para evaluar el razonamiento y la memoria de trabajo.

Previamente a la ejecución de la prueba, se procederá a la lectura de las instrucciones concretas y se explicarán aquellas cuestiones necesarias para completarlo adecuadamente.

PERFILES

1. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PUESTO

- Atender llamadas de urgencia y emergencia de usuarios a lo largo de toda la jornada y recoger los datos oportunos (identificación, clarificación, geolocalización, etc).
- Introducir datos al sistema de información.
- Decidir sobre la procedencia o falta de ella de las demandas y redirigir o derivar la demanda a otro recurso más adecuado.
- Asignar y movilizar los recursos necesarios según protocolo con la adaptación a la situación concreta.
- Realizar el seguimiento y control de los servicios movilizados (demandas de estos, recogida de información...).
- Atender demandas del servicio de tele asistencia a ancianos ("medallón").
- Realizar llamadas de aviso o alerta en el caso de movilización de planes (fugas, inundaciones, que implican peligro para la población y/o los bienes materiales.).
- Tareas relacionadas con el de control de calidad, el catálogo de recursos y directorio de urgencias.

2. NECESIDADES DEL PUESTO Y OBJETO DE VALORACIÓN

CONTROL EMOCIONAL: Características de personalidad que generen bienestar y capacidad para generar una respuesta adaptativa. Control de la ansiedad y/o impulsos derivados de las situaciones, y separación entre sus emociones y las de los demás de forma que no interfieran en su toma de decisiones.

APTITUD: Capacidad de razonamiento y memoria de trabajo. Flexibilidad para realizar operaciones lógicas.

3. CRITERIOS DE CORRECCIÓN, BAREMACIÓN Y CALIFICACIÓN

○ CORRECCIÓN:

En el cuestionario de personalidad, no hay respuestas correctas ni erróneas a los ítems como norma general.

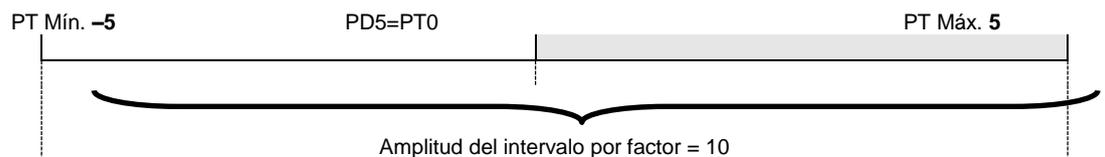
En el cuestionario de aptitudes, el cómputo total de aciertos menos errores. Se precisará el día de la prueba el valor del acierto y del error.

El tiempo máximo de realización de cada una de las pruebas se determinará antes de su comienzo.

○ BAREMACIÓN:

El factor de CONTROL EMOCIONAL pondera en el rango descrito a continuación:

Límites: Rango transformadas: de -5 a +5

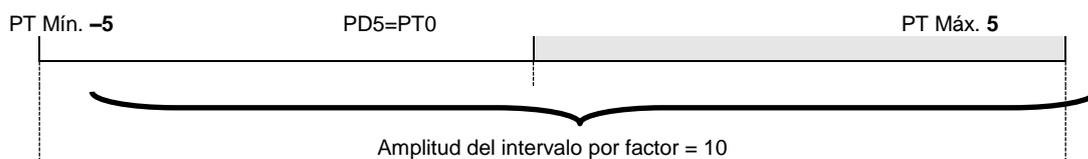


El criterio de aptitud no se supera ($PD < 0$) cuando se encuentren puntuaciones de desajuste respecto a la media.

La puntuación transformada máxima de esta prueba será de 5 puntos.

El factor de APTITUD pondera en el rango descrito a continuación:

Límites: *Rango transformadas: de -5 a +5*



El criterio de aptitud no se supera cuando la puntuación esté dos desviaciones por debajo de la media. La puntuación transformada máxima de esta prueba será de 5 puntos.

○ **CALIFICACIÓN:**

La valoración se establecerá en términos de aptitud/no aptitud. El criterio se fundamentará sobre la base de la puntuación transformada que ha de ser de 0 o mayor en ambas pruebas.